

Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía



Publicación: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2011/209/d/updf/d1.pdf>

Implicaciones en PRL para el personal del SAS:

Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS		SÍ	NO	N/A
1.	Se informa a la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral sobre la aprobación, desarrollo y ejecución de sus Planes de Prevención de Riesgos Laborales.			

Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS y UCPR		SÍ	NO	N/A
1.	Se lleva a cabo la elaboración, implantación, control, revisión y actualización del Plan de Prevención, de aplicación en todo el ámbito comprendido bajo la gestión de la misma.			
1.1	El Plan de Prevención de Riesgos laborales tiene el contenido establecido en el artículo 6, de conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.			
2.	El Plan de Prevención de Riesgos Laborales será aprobado por Orden del titular de la Consejería, y se dará traslado del mismo a la Consejería competente			
3.	Se adopta la metodología incluida en los procedimientos de gestión, bases y criterios para la elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales incluidos en la guía técnica establecida por la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.			
4.	En el plazo de un año, a partir de la aprobación de la guía deberán aprobar su Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y en ese mismo plazo se aprobará la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la estructura preventiva necesaria definida en cada Plan de Prevención en materia de Seguridad y Salud Laboral.			
5.	A tenor de los resultados de la auditoría interna, prevista en el propio Plan de Prevención de riesgos Laborales, se procede a la revisión y actualización del mismo en los aspectos que lo precisan, informándose oportunamente de ello a los Órganos competentes de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral y de la Consejería competente en materia de Administración Pública.			
6.	Se lleva a cabo la actualización del mismo de acuerdo con los cambios que se operan en la estructura orgánica, funcional y de los centros de trabajo de forma anual.			
5.	La participación de las personas empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía, en los procesos de elaboración, aplicación y evaluación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, se articula según lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás normativa aplicable y los Acuerdos de participación y representación que en desarrollo de este derecho se hallan en vigor, así como los acuerdos que se firmen en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.			
6.	Se articulan las medidas que favorecen una representación igualitaria de las personas empleadas públicas.			
7.	En los Centros de Prevención de Riesgos Laborales se llevan a cabo:			
7.1	La vigilancia de la salud e información de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados.			
7.2	Realización de los informes particulares derivados de los reconocimientos médicos efectuados y de estudios epidemiológicos y estadísticos para la toma de decisiones por los responsables administrativos y los servicios preventivos, así como la custodia y mantenimiento de los registros sanitarios correspondientes.			
7.3	Coordinación e intercambio de información, en relación con las patologías de origen laboral, con los servicios de salud pública.			
7.4	Asesoramiento técnico respecto de la evaluación de riesgos e investigación de accidentes, en supuestos singulares, a demanda de los Órganos preventivos.			
7.5	Servicio de información, documentación técnica preventiva y equipamiento de medición y análisis de higiene industrial.			
7.6	Formación especializada del personal técnico de prevención, del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo y de los delegados de prevención legalmente designados.			

Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía



7.7	Formación específica en supuestos particulares de riesgos o para colectivos singulares.			
7.8	Colaboración en la formación de los profesionales sanitarios en materia de Prevención de Riesgos Laborales.			
7.9	Asesoramiento sobre metodologías de trabajo utilizadas y nuevos recursos técnicos y metodológicos.			
7.10	Difusión de las buenas prácticas preventivas en los centros de trabajo.			

Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales		SÍ	NO	N/A
1.	Los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud se rigen por lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.			
2.	Dichas Unidades quedan definidas en el plan de Prevención de Riesgos Laborales.			
3.	Se gestiona la realización y actualización de la evaluación de los riesgos y se elaborara la planificación de las medidas preventivas.			
3.1	Para ello, se atiende la perspectiva de género, y en su caso, las especificidades que afectan a colectivos de personas trabajadoras de características psicofísicas especiales.			
4.	Se llevan a cabo las siguientes funciones:			
4.1	El diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención.			
4.2	Se lleva a cabo la evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.			
4.3	Se lleva a cabo la planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.			
4.4	Se lleva a cabo la información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.			
4.5	Se lleva a cabo la determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.			
4.6	Se lleva a cabo la información y asesoramiento a los órganos de participación y a los representantes de los trabajadores.			
4.7	Se lleva a cabo cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.			
5.	Se proporciona formación en materia preventiva y de perspectiva de género a los responsables de la actuación de las Unidades de Prevención.			

Unidades de Prevención de Riesgos Laborales		SÍ	NO	N/A
1.	Se lleva a cabo la gestión de la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.			
2.	Se realizan las funciones apropiadas de carácter técnico y gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10 de este Decreto.			
3.	Se gestiona la realización y actualización de la evaluación de los riesgos y se elaborara la planificación de las medidas preventivas.			
3.1	Para ello, se atiende la perspectiva de género, y en su caso, las especificidades que afectan a colectivos de personas trabajadoras de características psicofísicas especiales.			
4.	En los Centros de Prevención de Riesgos Laborales se llevan a cabo:			
4.1	Asesoramiento técnico respecto de la evaluación de riesgos e investigación de accidentes, en supuestos singulares, a demanda de los Órganos preventivos.			
4.2	Servicio de información, documentación técnica preventiva y equipamiento de medición y análisis de higiene industrial.			
4.3	Formación especializada del personal técnico de prevención, del personal directivo y de gestión			

Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía



	de los centros de trabajo y de los delegados de prevención legalmente designados.			
4.4	Formación específica en supuestos particulares de riesgos o para colectivos singulares.			
4.5	Colaboración en la formación de los profesionales sanitarios en materia de Prevención de Riesgos Laborales.			
4.6	Asesoramiento sobre metodologías de trabajo utilizadas y nuevos recursos técnicos y metodológicos.			
4.7	Difusión de las buenas prácticas preventivas en los centros de trabajo.			

Unidades de Prevención de Riesgos Laborales (V.S.)		SÍ	NO	N/A
1.	En los Centros de Prevención de Riesgos Laborales se llevan a cabo:			
1.1	La vigilancia de la salud e información de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados.			
1.2	Realización de los informes particulares derivados de los reconocimientos médicos efectuados y de estudios epidemiológicos y estadísticos para la toma de decisiones por los responsables administrativos y los servicios preventivos, así como la custodia y mantenimiento de los registros sanitarios correspondientes.			
1.3	Coordinación e intercambio de información, en relación con las patologías de origen laboral, con los servicios de salud pública.			

Dirección/Gerencia de los Centros Sanitarios y Responsables PRL		SÍ	NO	N/A
1.	Se aplican en los centros de trabajo y de acuerdo con el marco de competencias y funciones establecido los preceptos recogidos en este Decreto y los objetivos en materia de Prevención de Riesgos Laborales enunciados en el artículo 3:			
1.1	Se cumplen los objetivos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales:			
1.1.1	Se implanta y aplica un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.			
1.1.2	Se fomenta la comunicación y participación de las personas trabajadoras.			
1.1.3	Permanentemente, se evalúan los resultados y se revisa el sistema.			
1.1.4	En consecuencia, se reduce el índice de siniestralidad y se mejora continuamente y optimiza el sistema.			
1.1.5	Se integra y aplica la perspectiva de género en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.			
1.2	Se cumplen los objetivos de la Prevención de Riesgos Laborales:			
1.2.1	Se promocionan e incentivan las buenas prácticas y hábitos de salud y seguridad laboral.			
1.2.2	Se atiende a la mejora de la calidad de vida de los empleados de uno y otro sexo			
1.2.3	Hay compromiso activo con el medio ambiente.			
1.2.4	En consecuencia a los dos anteriores, se contribuye al desarrollo de la Responsabilidad Social Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.			
1.2.5	Se dota adecuada y suficientemente de la estructura orgánica de recursos preventivos y de los medios para la aplicación efectiva de la prevención.			
2.	Se colabora con la UPRL y la UCPRL al gestionar la realización y actualización de la evaluación de los riesgos y en la elaboración de la planificación de las medidas preventivas.			

Delegados de prevención y órganos de participación		SÍ	NO	N/A
1.	La participación de las personas empleadas públicas se lleva a cabo comprendiendo:			
1.1	La participación en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.			
1.2	La Promoción de iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.			

Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía



1.3	La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de las personas empleadas públicas, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.			
1.4	La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de las personas empleadas públicas encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.			
1.5	La designación de las personas empleadas públicas encargadas de las medidas de emergencia.			
1.6	Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18 apartado 1 y 23 apartado 1, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.			
1.7	El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.			
1.8	Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de las personas empleadas públicas.			